



Resolución Administrativa

N° 178 -2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 21 de julio de 2017

VISTO:

El escrito ingresado con CUT N° 112847-2017, tramitado por el señor Alfonso Eulogio Llamosas Sueros, identificado con DNI N° 21433746, en calidad de Presidente Electo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Ica – Clase B, sobre Medida Cautelar Administrativa, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, señala en el artículo 146° que iniciado el procedimiento administrativo, la Autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en la Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir;

Que, mediante escrito del visto, el señor Alfonso Eulogio Llamosas Sueros, en calidad de Presidente Electo de la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor de Ica – Clase B, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, se dicte medida cautelar de suspensión de cualquier actuación administrativa tendiente a ejecutar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día domingo 23 de julio con la finalidad de realizar la elección del Consejo Directivo de la Junta, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

1. Señala que es el legítimo representante de la Junta, de acuerdo al acto de elección llevado a cabo con fecha 12.02.2017, habiendo sido reconocido mediante la Resolución Administrativa N° 151-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, de fecha 26.06.2017, habiendo cumplido lo estipulado por la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y demás normas complementarias. En mérito a lo cual le causa extrañeza que se haya realizado la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de julio, con la finalidad de elegir un nuevo consejo directivo según el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 091-2017-ANA;
2. Sostiene que no se ha tenido en cuenta que el señalado Decreto Supremo dispone en la segunda disposición complementaria final, que no se afectan los procesos electorales que se hayan llevado a cabo con anterioridad a su vigencia, y cuya inscripción registral se realizará por el solo mérito de la presentación del acta del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones, según corresponda que contenga el resultado de las elecciones y la constancia de no existir impugnaciones. Señalando que, además, la Resolución Jefatural N° 091-2017-ANA, que sustenta la convocatoria, ha sido dictada a fin de renovar los Consejos Directivos de las Organizaciones que no los hayan renovado a la fecha de entrada en vigencia del anteriormente citado decreto supremo. En ese





Resolución Administrativa

N° 178 -2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

sentido, resulta írrito anular el procedimiento de elección en vía administrativa de acuerdo al artículo 71.2 del artículo 71° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

- Indica, asimismo, que se encuentra en trámite la solicitud de inscripción del título, presentado ante la SUNARP – Sede Ica con fecha 08.06.2017;

Que, cabe precisar que las medidas cautelares se dictan en ámbito administrativo, a fin de asegurar el cumplimiento de la decisión que adopte la Administración a partir de la evaluación del procedimiento, en tal sentido se requiere que la medida cautelar sea solicitada en el trámite de un procedimiento administrativo, y sólo de modo especial, de manera anticipada, siempre que exista norma expresa que permita a la Administración dictar tal medida;

Que, en el presente caso, se ha advertido que el señor Alfonso Eulogio Llamosas Sueros, en representación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Ica – Clase B, no ha acreditado encontrarse dentro de un procedimiento administrativo, así como no existe norma habilitante que autorice el dictado de medida cautelar alguna. Por otro lado, se debe señalar que la solicitud está dirigida a que esta Administración no realice actuación alguna para llevar a cabo el acto de elección del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del período 2017 – 2020. Sin embargo, se advierte que esta Administración convocó al acto de elección para el día 23.07.2017, en mérito al mandato legal, toda vez que si bien el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAGRI, señala que las elecciones llevadas a cabo con anterioridad a la vigencia de dicho decreto, esto se aplica siempre y cuando los resultados de dicha elección sean válidos. Sin embargo, en mérito a lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, tal elección carece de validez, toda vez que no se verificó el Quorum requerido para el acto de elección. Por otro lado, se ha tomado conocimiento que mediante el Título N° 2017-01207053, la Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, ha registrado la Ampliación de Mandato por disposición legal (Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAGRI) y Resolución Administrativa (Resolución Jefatural N° 091-2017-ANA), del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, que corresponde al periodo 2014 – 2016, en la Partida N° 07008684, hasta el 30 de julio de 2017;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Administración emitir el acto administrativo que disponga declara improcedente la solicitud de Medida Cautelar, presentada por el señor Alfonso Eulogio Llamosas Sueros, en representación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Ica – Clase B;

Que, estando a lo previamente señalado, estando a las funciones señaladas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2010-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Medida Cautelar presentada por el señor Alfonso Eulogio Llamosas Sueros, identificado con DNI N° 21433746, en representación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Ica – Clase B, de acuerdo con los fundamentos señalados en la presente resolución.





Resolución Administrativa

N° 178 -2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Alfonso Eulogio Llamosas Sueros, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Administrador

Administración Local de Agua Ica